Firmado digitalmente por VELASQUEZ MORALES EDWIN ELBERTH FIR 41159210 hard
Unidad: OFICINA DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso:22/05/2025 - 10:39:20

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 22 mayo 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000249-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515742523 - 3]

VISTO: El INFORME TECNICO 000023-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [515742523-2] de fecha 02 de abril del 2025 y demás documentos que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de siete (02) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, únicamente ha previsto vacaciones por 30 días. Por su parte, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios", agregando que, "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, asimismo, el artículo 104° del citado Decreto establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. De esta manera, para el pago de vacaciones no gozadas se considera todos los conceptos de pago de carácter remunerativo que percibe el servidor mensualmente;

Que, asimismo los trabajadores que desempeñan funciones administrativas en las entidades del Sector Educación pertenecientes al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo contemplado en el precitado Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Es preciso indicar que, los beneficios económicos del personal comprendido en el régimen laboral de la carrera administrativa deben ser calculados en base a las disposiciones del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado por D.S.N°005-90-PCM, por lo que corresponderá a cada entidad de la administración pública efectuar la liquidación de dichos beneficios económicos conforme a la normativa antes indicada;

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED, establece: *"La dependencia esta obligada a efectivizar en forma oportuna el pago de los beneficios sociales que corresponda a cada régimen laboral, de acuerdo a la normativa vigente."*

Que, según RESOLUCION JEFATURAL N° 000081-2024-GR.LAMB/GREDOFAD [215252358-1], firmada el 25 de Enero del 2024, se resuelve: "*CONTRATAR a la administrada Leticia Nataly Pisfil Chanduvi, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para el reemplazo, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo",* con vigencia de contrato que rige a partir del día 23 de enero del 2024 y concluye el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante INFORME TECNICO 000008-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-FRMS [515742523-1] de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Control de Personal de la GRED Lambayeque, concluye que: *"(...) la Srta. Leticia Nataly Pisfil Chanduvi, ha laborado como Personal Administrativo en en la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, por un perìodo de 11 meses y 08 días."*

Que, mediante INFORME TECNICO 000023-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [515742523-2] de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina de Planillas de la GRED Lambayeque realiza la Liquidación de las Vacaciones Truncas de la servidora administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, LETICIA NATALY PISFIL CHANDUVI, por el monto ascendente a S/ 958.37 soles.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000249-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515742523 - 3]

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Nº 31953 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, TUO de la Ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED "Aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en virtud a lo señalado en el Artículo 104° del D.S.N°005-90-PCM, el pago de **VACACIONES TRUNCAS**, que corresponden al período laboral del año 2024, a favor de la servidora administrativa **LETICIA NATALY PISFIL CHANDUVI** de acuerdo al detalle siguiente:

CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS PERÍODO AÑO 2024:

Boleta REM. Diciembre 2024 (11 meses)	(S/ 1,020.75÷ 12)*10 = S/ 935.68
Boleta REM. Diciembre 2024 (08 días)	[(S/ 1,020.75÷12)÷30]*03 = S/ 22.68
TOTAL A PAGAR	**S/ 958.37**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración de la GRED Lambayeque a través del area de Planillas efectúe la programación y el pago del importe señalado; **el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal, previa autorización y transferencia presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente.**

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, al:

PLIEGO:	452 GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA:	304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	2 - ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION:	22 - EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL:	006 - GESTION
GRUPO FUNCIONAL:	0008 - ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD:	0000009 - ACCIONES ADMINISTRATIVAS
SECUENCIAL FUNCIONAL:	0045 - CHICLAYO
ESPECIFICA DE GASTOS:	21.41.16 - COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas el contenido de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

RESOLUCION JEFATURAL N° 000249-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515742523 - 3]

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
EDWIN ELBERTH VELASQUEZ MORALES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 22/05/2025 - 10:39:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/